

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ROMUALDO POSADA
Demandado: JORGE LUIS CABRERA PERDOMO
Rad Juz.2do: 2017-00083-00
Rad Juz.1do: 2016-00137-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 286

En memorial que antecede, el doctor **GREGORIO ESTEBAN TORO BARRERA** solicita la entrega del título judicial que obra a su favor dentro del presente proceso, por valor de **\$4.746.000,00**.

Conforme lo anterior y de la revisión del expediente advierte el despacho, que el **Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Caquetá**, solicitó mediante OFICIO NÚMERO 1041 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de los dineros que tenga derecho el señor **GREGORIO ESTEBAN TORO BARRERA** por conceptos de honorarios dentro del proceso Ejecutivo con rad. No. **2016-00137-00**, para el proceso con Rad: **2016-00005-00**; por consiguiente, esta judicatura ordenó la inscripción de la medida solicitada.

Así las cosas, y al no encontrarse comunicación de levantamiento de la medida de embargo peticionada, se ordenará oficiar al **Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Caquetá**, con el fin de que informe si el embargo peticionado mediante OFICIO NÚMERO 1041 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 continúa vigente, en caso contrario se informe a este despacho si la misma ya cesó.

Por lo antes Expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto RICO, Caquetá;

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR al **Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Caquetá**, para que informe si la Medida de **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** de los dineros que tiene el señor **GREGORIO ESTEBAN TORO BARRERA** por conceptos de honorarios dentro del **proceso Ejecutivo con rad. No. 2016-00137-00**, que fuera peticionada mediante **OFICIO NÚMERO 1041 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 para el proceso con Rad: 2016-00005-00** continúa vigente, en caso contrario informe a este despacho si la misma ya cesó.

SEGUNDO: Por secretaria Líbrese la respetiva comunicación. **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CARLOS ALBERTO NIETO OCAMPO
Demandado: ROSSIO VARGAS VALDERRAMA
Referencia: 20106-00068-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 287

El Doctor ALVARO AUGUSTO CORREA CLAROS identificado con CC. 79698293 y TP. N.93.639, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, en memorial que antecede comunica que Sustituye el poder que le fue conferido con todas las facultades a él otorgadas, a la Dra. JUDITH ANDREA RODRIGUEZ MORALES identificada con C.C N° 1083909643 y Tarjeta profesional N° 329.715 del C.S.J., para que continúe representando a su prohijado dentro del presente asunto.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la Sustitución del poder presentada por el doctor ALVARO AUGUSTO CORREA CLAROS identificado con CC. 79698293 y TP. N.93.639 del CSJ, con todas las facultades a él otorgadas.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. JUDITH ANDREA RODRIGUEZ MORALES identificada con C.C N° 1083909643 y Tarjeta profesional N° 329.715 del C.S.J, en los términos y para los fines indicados en el memorial de sustitución de poder, para que represente a la parte demandante dentro del presente asunto; es de advertir que el proceso terminó por pago total de la obligación según consta en auto de fecha 30 de octubre de 2013.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ASOHECA
Demandado: ARISTOBULO VELASQUEZ CALDERON
Referencia: 2016-00161-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 288

El Doctor ALVARO AUGUSTO CORREA CLAROS identificado con CC. 79698293 y TP. N.93.639, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, en memorial que antecede comunica que Sustituye el poder que le fue conferido con todas las facultades a él otorgadas, a la Dra. JUDITH ANDREA RODRIGUEZ MORALES identificada con C.C N° 1083909643 y Tarjeta profesional N° 329.715 del C.S.J., para que continúe representando a su prohijado dentro del presente asunto.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la Sustitución del poder presentada por el doctor CARLOS AUGUSTO CORREA CLAROS identificado con CC. 79698293 y TP. N.93.639 del CSJ, con todas las facultades a él otorgadas.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. **JUDITH ANDREA RODRIGUEZ MORALES** identificada con C.C N° 1083909643 y Tarjeta profesional N° 329.715 del C.S.J, en los términos y para los fines indicados en el memorial de sustitución de poder, para que represente a la parte demandante dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ASOHECA
Demandado: JOSE GREGORIO SORIANO ARIAS
Referencia: 2018-00040-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 289

El Doctor ALVARO AUGUSTO CORREA CLAROS identificado con CC. 79698293 y TP. N.93.639, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, en memorial que antecede comunica que Sustituye el poder que le fue conferido con todas las facultades a él otorgadas, a la Dra. JUDITH ANDREA RODRIGUEZ MORALES identificada con C.C N° 1083909643 y Tarjeta profesional N° 329.715 del C.S.J., para que continúe representando a su prohijado dentro del presente asunto.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la Sustitución del poder presentada por el doctor CARLOS AUGUSTO CORREA CLAROS identificado con CC. 79698293 y TP. N.93.639 del CSJ, con todas las facultades a él otorgadas.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. **JUDITH ANDREA RODRIGUEZ MORALES** identificada con C.C N° 1083909643 y Tarjeta profesional N° 329.715 del C.S.J, en los términos y para los fines indicados en el memorial de sustitución de poder, para que represente a la parte demandante dentro del presente asunto. Es de advertir que el proceso se encuentra archivado por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ